

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Miranda de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 23 de Marzo de 1944

Núm. 69

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

RELACION de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero de 1944.

(Conclusión)

Modesto González Díez, Mirantes.
Manuel Celada Rodríguez, Riolago.
Germán Fernández Rubio Vegapujín.
Emeterio Revilla Lozano, Santa Cristina de Valmadrigal.
Acacio Tejerina Gallego, Villamarco.
Julio Alonso Blanco, Villacidayo.
Restituto Bardón Ordás, Geisatecha.
Paulino Balboa Blanco, Santalavilla.
Ramiro Giganto Mera, Villarrabines.
Evaristo González González, Follado.
Pedro Mendaña del Otero, Astorga.
Francisco Marique Quintana, idem.
Agustín Paredes Robles, Almanza.
Jesús Robles Castañón, Villanueva Pontedo.
Emilio Domínguez Carrera, Celada de la Vega.
Francisco Falagán López, Velilla de la Valduerna.
Macario Pascual Roja, León.
Justiniano Rubio Martínez, San Martín de Torre.
Adolfo Villacorta Herrero, Almanza.
Baldomero Cachón Pérez, Cazanuecos.
Eloy Rodríguez Sánchez, Salas de la Rivera.
José Díaz Santos, Lucillo.
Fernando Fernández Palacios, Carucedo.

Herminio Blanco Galván, Andaroso.

Francisco Mata García, Valencia de Don Juan.

Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Ponferrada.

Antonio Marcos Uriz, idem.

José García García, Cabanillas.

José Pérez García, Villarejo de Orbigo.

Esteban Fernández Folgueral, Fuentes Nuevas.

José Osorio González, Cirujalgs.

Clodevee Alonso Flórez, idem.

Miguel Morán Ballesteros, Rabanal del Camino.

Alfonso González Sabugo, Mataotero del Sil.

Paulino Fernández Flecha, Villanueva.

Juan Cruz Meñica Denaveitia, Canales.

Delmiro Martínez Ordás, Benazolve.

Jesús Cifuentes Martínez, León.

Miguel Ramírez Prieto, La Magdalena.

Miguel Caballero Fernández, Boñar.

Leandro Fidalgo Castellanos, Mansilla del Páramo.

Desiderio Casado Trapero, San Román de los Oteros.

Samuel Castro Riol, Reliegos.

Sergio Campo García, Villavidel.

Claudio Ramos Ramos, Reliegos.

José Casas Tascón, Sahagún.

Abelardo Gómez Osmar, Cacabelos.

Argimiro González Sabugo, Mataotero del Sil.

Pantaleón Llamazares Ferreras, Santa Colomba de Curueño.

Santiago Valdesogo Mirantes, Villafraña del Condado.

Félix Valladares Valcende, Vega de Monesterio

Gumersindo Gago Martínez, Arenillas de Valderaduey.

Fresmencio Pérez Misiego, Escobar de Campos.

Argimiro Alvarez Rodríguez, Olleiros de Sabero.

José González Sabugo, Cuevas del Sil.

Esteban Pérez Vega, San Román el Antiguo.

Lesmes Alvarez Lozano, San Pedro de los Oteros.

Rufino Abril Alvarez, Villavides.

Manuel Díez Yebra, Valdesario.

Angel García Cantón, Matalobos del Páramo.

José Marcos Tejar, La Mata del Páramo.

Fernando Ferreras González, Villanueva del Condado.

José González Cuvillas, Santa María del Páramo.

Donato Alonso Tagarro, idem.

Rafael Fernández Crespo, Zotes del Páramo.

Severiano Fernández Fernández, id.

Emiliano Mercio de la Vega, Vatdespino Cerón.

Gilberto Martínez Gaitero, Alcuetas.

Ricardo Fernández López, San Cristóbal de la Valduerna.

Fernando Rodríguez Santos, Saelices de Sabero.

Amadeo Antón Bajo Herrero, Reboñar de los Oteros.

Anibal González Fernández, Matarosa del Sil.

Bernardo Castro González, Secos del Condado.

Luis Alvarez González, Lazada.

Demetrio López Estébanez, Vega de Infanzones.

Gervasio Valle González, idem.

Emiliano Díaz Villafañe, Villaverde.

Marcelino Pérez Carrera, Valdemanzanas.

Manuel Barrios Aller, Vilecha.

Valentín Yáñez Pérez, San Pedro de Pegas.

Mariano Iglesias Medina, Castrillo de Valderaduey.

Pío Sierra Alvaraz, Villager.

Macario Martínez Gallego, Valverde Enrique.

Luis Rodríguez Fernández, Arganza. Raimundo López Fernández, Magaz de Arriba.

Camilo Fernández Barrio, idem.

Froilán Andrés Sánchez, Gradefes.

Natalio Pérez Fernández, Navianos de la Vega.

Modesto Monge Ramos, idem.

Guillermo Pardo Martínez, Villafranca del Bierzo.

Castor del Campo Serrano, La Espina.

Valentín Bernardo Gallego; Castrovega.

Felipe Bernardo Gallego, idem.

Victorio Cañas Mateos, Campo de Villavidel.

Gerardo Alvarez Alvarez, Villamartin del Sil.

Anastasio Fresno Alonso, Palanquinos.

Vicente Cañón Cuenya, Villafer.

Teodoro Fernández González, León. Lucas de Prado Turienzo, Saelices del Río.

Rafael Abril González, Villavidel. Daniel Rodríguez del Valle, Corullón.

Alejandro Escudero Ortega, Valdearas.

Macario Presa Llamazares, Quintana de Rueda.

Heriberto Ampudia Vega, idem. Carlos Martínez Reguero, León.

Victor Lobato Díez, Robledo de la Valduerna.

Jesús Luis Aparicio Pérez, Navianos de la Vega.

Sandalio Alonso Pescador, Sabero. Moisés González Fernández, Joarilla de las Matas.

Martiniano Crespo García, idem. Fabio Fernández Mencía, idem.

Ricardo Barrio Ares, Sahagún. Bernardo Fernández Cabo, León.

Victor Rodríguez Sánchez, Cacabelos.

ARMAS

Cruz González García, Santa Lucía. Gabriel Fernández García, idem.

Antonio Gutiérrez Cañón, Busdongo. Eloy Hermosa González, Santa Lucía.

Mariano Rodríguez Antón, Santa Olaja de la Varga.

Heriberto Fernández Díez, Sabero. Rogelio San Martín Herrero, Santa Lucía.

Matías Casado López, Bembibre. Enrique de la Puente Campo, idem.

Alfonso Maestre de Paz, idem. Eulogio Mariano Núñez Rodríguez, idem.

Primo Martínez Sánchez, idem. Ricardo López Flórez, idem.

Alfredo Villar Fuertes, idem. Manuel García García, Santa Lucía.

Herminio Rodríguez Rodríguez, idem.

Victorino Lombas García, idem. Julián García Gutiérrez, idem.

León, 17 de Marzo de 1944. 929

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 32

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Villacé, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Octubre de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 20 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil,
977 A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 36

Suministro de carbón para calefacción en la próxima temporada invernal 1944-45

Considerando aun pequeño el número de instancias presentadas hasta la fecha por los beneficiarios, sobre la cantidad de carbón con destino a las necesidades de calefacción durante la próxima temporada invernal 1944-45, se anuncia por la presente se concede un nuevo y último plazo que expira el día 31 del corriente mes. Dichas peticiones habrán de formularse con arreglo al modelo insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 de Enero del año en curso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 22 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil-Delegado,
990 Antonio Martínez Cattáneo

Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIO

Por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, previa propuesta de esta Jefatura provincial, han sido aprobados los precios para la harina de abastos y canje, durante el próximo mes de Abril, que son los siguientes:

Cupo Abastos

Harina de trigo, 123,40 pesetas Qm.

Harina de centeno, 116,95 id. Qm.

Cupo Canje

Harina de trigo, 101,80 pesetas Qm.

Harina de centeno, 96,95 id. Qm.

Cupo pastas para sopa, 286,55 pesetas Qm.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 18 de Marzo de 1944.—El Jefe provincial, Enrique G. Argüello. 961

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Plazas de Auxiliares Administrativos.—Anuncio de concurso-oposición.—De conformidad con lo estatuido en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y en ejecución de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 22 de Diciembre de 1943, se anuncia concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares administrativos y una de aspirante para las diferentes dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas, más 700 pesetas en concepto de aumento transitorio.

Las oposiciones que se convocan tendrán el carácter de restringidas, sujetándose la distribución de las vacantes a lo dispuesto en el apartado b) de la norma 9.ª de la precitada Orden Ministerial. En consecuencia, se reserva una plaza al turno de Caballeros Mutilados por la Patria, otra para el de Oficiales provisionales, y la tercera para el resto de los excombatientes, siempre que reúnan estos dos últimos las circunstancias que se especifican en la mentada disposición.

La plaza de aspirante se reserva al turno de excautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o de no cubrirse los cupos asignados, por no ser declarados aptos los respectivos concursantes, se efectuará la rotación de plazas de unos cupos a otros, en la forma prevenida en el apartado c) de la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939; por ello podrán también tomar parte en este concurso aspirantes por turno libre.

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones, será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

a) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

Los aspirantes que no sean excombatientes se les exigirá además, y de un modo especial que acrediten la adhesión entusiasta al Glorioso

Movimiento y a las ideas representadas por éste. Los aspirantes femeninos demostrarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre Servicio Social de la Mujer, con la advertencia de que las que obtengan aprobación y, por tanto, ingresen en cualquiera de dichas plazas, no tendrán otros ascensos que los quinquenios que devenguen, según años de servicio.

Para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, se tendrá presente la escala establecida en el apartado d), norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y en defecto de los mismos, haber servido como voluntario en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas, al efecto señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de un extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de esta capital, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de la convocatoria en el precitado periódico oficial. Estos ejercicios serán dos: Uno teórico, consistente en la exposición durante media hora de dos temas determinados por sorteo, comprendidos en el programa que se inserta al final de esta convocatoria, sorteo que se verificará en la forma necesaria para que uno de dichos temas sea de los doce primeros del programa, y el otro de los doce últimos. El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal, sin que pueda exceder de hora y media. Consistirá en escritura mecanográfica, escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética, y redacción de dos documentos oficiales.

El orden de exposición será el siguiente: Tendrá lugar, en primer término, la parte de ejercicio práctico relativo a escritura mecanográfica, que será eliminatorio para todo opositor que no alcance 160 pulsaciones por minuto, copiando de un texto que se le facilitará, y 200 al dictado, pudiendo el opositor, para la práctica de esta prueba, traer má-

quina de escribir. No serán computadas como pulsaciones las machacaduras ni las letras o signos que no correspondan exactamente al texto del escrito.

A continuación se efectuará el ejercicio teórico, y luego el práctico.

El orden de actuación de los opositores será el que se determine o corresponda por sorteo previo, que se efectuará al efecto.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos del ejercicio. A parte de la eliminación indicada, relativa a la escritura mecanográfica, todo opositor que en cada ejercicio no obtenga un mínimo de veinticinco puntos, se considerará desaprobado. En la puntuación del ejercicio práctico se tendrá en cuenta el resultado de la prueba mecanográfica.

El número de opositores aprobados no excederá del de plazas anunciadas en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones, estará constituido por una representación de la Corporación, integrada por el Sr. Alcalde, o Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue; un Gestor municipal designado al efecto, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que lo será de dicho Tribunal; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Sr. Director del Instituto; otro designado por la Comisión de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, y el funcionario público que tenga a bien designar la Dirección General de Administración Local.

Los ejercicios de los aspirantes por el turno libre serán juzgados por el mismo Tribunal, con exclusión del representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, de acuerdo con lo prevenido en la norma doce de la Orden invocada. En este caso, la puntuación mínima que habrán de obtener en cada uno de los ejercicios, será de veintidós puntos.

De acuerdo con lo prevenido en la norma quince de la Orden de referencia, será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en

los periódicos locales, todo ello con una antelación de dos días.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia será el siguiente:

PROGRAMA

Tema 1. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea general de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema 2. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las Provincias y en los Municipios.

Tema 3. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la vivienda.—Reconstrucción.

Tema 4. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema 5. Fundamento religioso de la vida Española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la enseñanza.—Derogación de las Leyes laicas.

Tema 6. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema 7. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema 8. Conceptos de la provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema 9. Funcionarios Provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema 10. Régimen jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema 11. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de arbitrios provinciales.

Tema 12. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas,

tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda provincial.

Tema 13. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema 14. Idea general de la competencia municipal.—De las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 15. Alcalde.—Elecciones de Alcalde y Sindico.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema 16. Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema 17. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de estos funcionarios.

Tema 18. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema 19. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema 20. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema 21. Nociones sobre las contribuciones de impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza Urbana, y de la contribución Industrial.—Desdoblamiento de la contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema 22. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias, por acciones no gravadas en la contribución Industrial.—Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 23. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a las obligaciones de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto de gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema 24. Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la

contabilidad y cuentas municipales y provinciales.

León, 4 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Justo Vega.
974

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Acordado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, ceder al vecino de Llamas la cantidad aproximada de 87 metros cuadrados de terreno del común, a fin de poder edificar, en término de Llamas, y cuyos linderos son: por el N., Camino Cotico; S., reguero lindante con casa de Pedro Alvarez; E., prado de Cesáreo Díez, y O., Camino del Cotico, por lo que se anuncia por espacio de quince días, a fin de que aquel que se considere perjudicado presente reclamación por escrito ante este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, a 13 de Marzo de 1944.—El Alcalde, José García.
937 Núm. 171.—28,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos ejecutivos de que se hará mención, es del siguiente tenor:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una y como ejecutante el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurado D. Nicanor López Fernández, bajo la dirección del Letrado D. César Contreras Dueñas, y de la otra y como demandados D. Belarmino Gómez González y D. Segundo Fernández del Blanco, mayores de edad, casados y vecinos de Utrero y Colle, respectivamente, delarados en rebeldía por no haberse personalmente en este procedimiento, sobre go de tres mil doscientas pesetas principal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que de bo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Segundo Fernández del Blanco y D. Belarmino Gómez González, vecinos de Colle y Utrero, respectivamente, y con su producto y pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de la cantidad de tres mil doscientas

pesetas que le adeudan como principal, intereses de dicha suma a razón del 6 por 100 anual pactado, desde el 15 de Diciembre último hasta que se realice el pago, y costas, en todas las cuales condeno expresamente a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. —Agustín B. Puente.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en León a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Agustín B. Puente.—El Secretario, Valentín Fernández.
Núm. 174.—97,50 ptas.

particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se convoca a Junta General, a todos los regantes y usuarios de esta comunidad, para el día 2 de Abril próximo, a las dos de la tarde, en Sotico, y en el sitio de costumbre, a fin de tratar de las siguientes cuestiones:

1.º Examen y aprobación de la memoria general del año anterior.

2.º Todo lo referente al aprovechamiento y distribución de las aguas para el año actual.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior y presente.

4.º Las demás cuestiones que presenten oportunamente los regantes.

Si no hubiese número bastante de regantes en primera convocatoria, se celebrará la segunda a las tres de la tarde en el mismo día.

Se convoca también a Junta General en las mismas condiciones anteriores y para el día 9 de Abril, a las dos de la tarde, a fin de proceder al arriendo de las obras del Puerto, y nombramiento de Guarda Jurado de la Comunidad, hallándose el pliego de condiciones, en el domicilio del presidente.

León, a 21 de Marzo de 1944.—Gaspar Rodríguez.
Núm. 166.—51,00 ptas

Cabildaria de Villarroaño

Se pone en pública subasta el puerto de la misma, el día 2 de Abril de 1944, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre.

Villarroaño, 22 de Marzo de 1944.
Presidente, Aniano Martínez.
Núm. 173.—10,50 ptas.